



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F., 28 de agosto de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100049908**, presentada el día 11 de agosto de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 11 de agosto de 2008, se recibió la solicitud número 1117100049908, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*"Solicito copia de todas las facturas correspondientes a los gastos efectuados por la ESIME Ticoman con motivo de los eventos de bienvenida a los alumnos de nuevo ingreso (2008-2012). Incluyendo los documentos probatorios del proceso administrativo correspondiente al gasto.  
Otros datos para facilitar su localización  
Las facturas y demás documentos probatorios deben estar en el Departamento de Recursos Materiales y Servicios Generales de la ESIME Ticomán" (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 12 de agosto de 2008 se procedió a turnar la solicitud de acceso a la información descrita en el Resultando Primero de la presente resolución a la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/1009, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Mediante el oficio No. DET-899-08 de fecha 15 de agosto de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Ticomán, comunicó a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico lo siguiente:

*"...se hacen llegar copias de facturas que comprueben los gastos efectuados del evento de bienvenida a los alumnos de nuevo ingreso (2008-2012) efectuado en la ESIME Ticomán, misma que se envían en 3 fojas, en su versión pública y confidencial" (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracciones I, II, III, IV y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción III de su Reglamento.

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información proporcionada por la Unidad Administrativa denominada Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica Unidad Profesional Ticomán, referente a las copias de las facturas que comprueban los gastos efectuados del evento de bienvenida a los alumnos de nuevo ingreso (2008-2012), posee información tanto de carácter



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

público, como datos confidenciales consistente en: **Registro Federal de Contribuyente (RFC) del personal administrativo que recibe la información**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo, fracciones III, VII, XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se concluye que la información es de **carácter parcialmente CONFIDENCIAL**.

**TERCERO.**-Con fundamento en lo dispuesto por los preceptos invocados en el punto que antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 21, 43, segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento; y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter parcialmente CONFIDENCIAL** de la información solicitada por el particular a esta Casa de Estudios, y que quedó precisada en el Considerando que antecede de la presente Resolución.

**CUARTO.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 41, 49, 52 de su Reglamento, se **DA ACCESO** en su versión pública al particular a la información señalada en el Considerando Segundo de la presente resolución, información que consta de **3 fojas útiles**, impresas por uno de sus lados.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.**- Con base en lo dispuesto por los artículos 18, 19, 21, 43, Segundo párrafo y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 27 de su Reglamento, se **clasifica como parcialmente CONFIDENCIAL** la información precisada en el Resultando Tercero de la presente Resolución.

**SEGUNDO.**-De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 3 de los Lineamientos Generales para elaborar Versiones Públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, se da **ACCESO** al particular a la información precisada en el Resultando Segundo de la presente resolución, en su versión pública, omitiéndose los datos confidenciales: **Registro Federal de Contribuyente (RFC)**, la cual consta de **3 Fojas útiles**, impresas por uno de sus lados, y que podrá disponer de ella, en un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que realice el pago de los derechos correspondientes, se informa que la información sólo se encuentra de forma impresa.

**TERCERO.**- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**CUARTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

**QUINTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 70 último párrafo de su Reglamento.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.



Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información



Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto Politécnico  
Nacional



Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace